S. 4 · 10 MS · 1644

12 Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

don felipe. por la gracia de dios. Rey de castilla. de leon de
aragon. de las dos sicilias. de jerusalen. de portugal. de nauarra
de granada. de toledo. de balencia. de galicia. de mallorcas. de
seuilla. de cerdeña. de cordoua. de corçega. de murçia. de jaen
de los algarues. de algecira. de gibraltar. de las yndias
orientales. y ocçidentales. yslas y tierra firme. del
mar oceano. archiduque de austria. duque de borgoña
brauante y milan. señor de uizcaya. y de molina &a
Por quanto se me a suplicado por parte de manuel rodriguez
en nombre y en birtud del poder que mostro tener de
juan perez moya mi regidor perpetuo de la uilla de ca-
laspara por una su peticion y renunçiaçion fecha
en ella a diez de enero deste año que firmo de martin
Gil de [illegible] escriuano en el mi consejo de la camara ha sido
presentada. sea seruido de pasar el dicho offiçio en borja del
campo marin y teniendo consideracion a vra. sufiçien-
cia y hauilidad y a los seruiçios que me aueis fecho y que
espero los continuareis mi boluntad es que agora y de
aqui adelante seais mi regidor de la dicha uilla de
calaspara en lugar del dicho juan perez moya
y mando al conçejo justicia y regidores caualleros
escuderos offiçiales y omes buenos de la dicha uilla que
luego que con esta mi carta fueren requeridos juntos
en su ayuntamiento reçiuan de bos en persona el
juramento y solemnidad acostumbrado el qual asi hecho
y [illegible] os den la posesion del dicho offiçio y os ayan
y tengan por mi regidor de la dicha uilla y husen con bos en
todo lo a el conçerniente y os guarden y hagan guardar
todas las honrras gracias merçedes franquezas libertades
esenciones preeminencias prerrogatiuas y in-
munidades [illegible] todas las demas cosas que por razon del dicho
offiçio deueis hauer y gozar y os deuen ser guardadas y
no os falten y hagan recudir con todos los derechos y